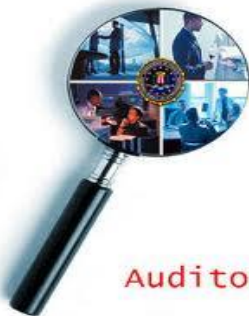


**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA**



Auditoría

***INFORME
N° INF-CI-INTA-002-2013
Informe sobre el uso de un vehículo oficial en
la Estación Experimental Los Diamantes.***

***San José, 30 de agosto
del 2013***

CONTENIDO

I.- ORIGEN, OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL ESTUDIO ...	3
1.1.- Origen del estudio	3
1.2.- Objetivo del estudio	3
1.3.- Alcance y limitaciones del estudio	3
II.- HECHOS PROBADOS	4
III.- HECHOS NO PROBADOS	8
3.1 <u>Uso de vehículo oficial</u>	
IV.- RECOMENDACION.....	14

I ORIGEN, OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL ESTUDIO

1.1.- Origen del estudio

El estudio tiene su origen en el traslado de una denuncia interpuesta por un ciudadano ante la Contraloría General de la República, mediante DFOE-DI-1722, Ref. 7747, que versa, entre otros, sobre el uso irregular de vehículos oficiales en la Estación Experimental Los Diamantes, para el traslado particular de la Coordinadora de la Estación Experimental del lugar de trabajo a su casa de habitación.

1.2.- Objetivo del estudio

El objetivo del estudio fue comprobar si el uso del vehículo oficial, en las fechas señaladas, se ajusta a los procedimientos establecidos y al ordenamiento jurídico y técnico, en la materia.

1.3.- Alcance y limitaciones del estudio

El estudio tuvo como alcance los señalamientos del denunciante, cuyos hechos presuntamente se habrían dado entre el 01 de abril al 20 de mayo, ambos del año 2011, la información que arrojan las boletas para la autorización del uso del vehículo, los registros y la normativa interna.

Sin embargo, como limitación se determina que en la Estación Experimental Los Diamantes no se lleva un estricto orden consecutivo de las boletas para autorizar las salidas de los vehículos y no existe consistencia para su emisión, pues en unos casos se elaboran para salidas específicas, pero en su mayoría se hacen abiertas, para varios días, según programación; además, falta claridad respecto a las anotaciones en los registros de salida de los vehículos y la conservación de los documentos.

II .- HECHOS PROBADOS

2.1 La Ing. Xinia Solano Fernández, cédula de identidad N° 0302180904, aparentemente, durante las fechas en que se denuncia el uso del vehículo oficial para el transporte particular de la funcionaria, presuntamente, habitaba en el Residencial La Pradera, localizado en la Trinidad de Moravia, en San José.

El hecho, eventualmente, se evidencia cuando en entrevista realizada al dueño de una compra y venta de chatarra, que se encuentra contiguo a dicho Residencial, donde la Estación Experimental Los Diamantes hizo entrega de una chatarra, confirma que la Ing. Solano Fernández habitaba el Residencial en mención, pues en la entrevista que la auditoría realizó el propietario de la chatarrera indica que conoció a la señora Xinia Solano Fernández cuando ella se apersonó con un miembro del Comité Administrador del Residencial para buscar solución a un problema de aguas, originado en la colindancia de sus terrenos; por tanto, si la primera entrega de chatarra se realizó el 27 de junio del 2011 y las fechas de los viajes que se denuncian son anteriores a dicha

fecha, eventualmente, se estaría evidenciando que la Ing. Xinia Solano Fernández, habitaba en ese Residencial; siendo coincidente con las fechas señaladas en la denuncia, cuando se realizó la movilización en un vehículo oficial.

2.2 El vehículo oficial Placa N° 7544, corresponde a la flotilla vehicular del INTA y se encuentra registralmente a nombre de esta Institución, el cual fue designado a la Estación Experimental Los Diamantes, para ser utilizado en las labores ordinarias de la Estación.

III HECHOS NO PROBADOS

3.1 Uso de vehículo oficial

3.1.1 La denuncia refiere al 01 de abril del 2011 e indica que el funcionario Eduardo Angulo Chavarría, cédula N° 70430299, aparentemente, atendiendo instrucciones de la Coordinadora de la Estación Experimental Los Diamantes, al ser las 7:30 horas, salió de la Estación Experimental Los Diamantes, ubicada en Guápiles, eventualmente, en el vehículo 10-7544, con el objeto de ir a recoger a la propia Ingeniera. Solano Chavarría, Coordinadora de la Estación, a su casa de habitación, localizada en el Residencial La Pradera en la Trinidad de Moravia, para trasladarla a las Oficinas Centrales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la Sabana, San José, y viceversa.

No obstante, la auditoría interna no logró localizar la boleta “*Autorización para el uso de vehículos oficiales*”, ni el registro correspondiente respecto de la salida, que permitiera determinar si dicho funcionario salió ese día con el vehículo, fecha y kilometraje recorrido; elementos indispensables para evidenciar si la denuncia tiene asidero.

3.1.2 La denuncia refiere al 29 de abril del 2011, cuando indica que el funcionario Eduardo Angulo Chavarría, cédula N° 70430299, eventualmente, salió en el vehículo oficial Placa N° 7544, al recibir, aparentemente, orden de recoger a la Coordinadora de la Estación Experimental Los Diamantes, Ing. Xinia Solano Fernández, en su casa de habitación, localizada en el Residencial La Pradera en la Trinidad de Moravia, con el fin de llevarla a una reunión en edificio central del Ministerio de Agricultura y Ganadería en la Sabana y por la tarde regresarla a su casa.

La auditoría interno logró determinar, con base en la boleta “*Autorización para el uso de vehículos oficiales*”, que en realidad ese día el vehículo estaba a la orden del señor Angulo Chavarría, pero al no poderse localizar el registro de salida del vehículo, no se logró determinar que dicho automotor salió conducido por el señor Angulo, la fecha y kilometraje recorrido; elementos indispensables para evidenciar si la denuncia tiene asidero.

3.1.3 La denuncia refiere al día 12 de mayo del 2011 e indica que el funcionario Eduardo Angulo Chavarría, cédula N° 70430299, salió en el vehículo oficial Placa N° 7544, cuando, eventualmente, recibió orden de recoger a la Coordinadora de la Estación Experimental Los Diamantes, Ing.

Xinia Solano Fernández, en su casa de habitación, localizada en el Residencial La Pradera en la Trinidad de Moravia, con el fin de llevarla a una reunión en edificio central del Ministerio de Agricultura y Ganadería en la Sabana y por la tarde regresarla a su casa.

Sin embargo, la auditoría interna determinó que la boleta “*Autorización para el uso de vehículos oficiales*”, en realidad se elaboró para el día 12 de mayo del 2011, en particular; pero no autorizaba al señor Eduardo Angulo Chavarría, como conductor del vehículo placa 7544, sino al funcionario señor Eduardo Pérez Rivera; por tanto el hecho denunciado para ese día no tendría asidero.

3.1.4.- La denuncia refiere a que la Ingeniera Xinia Solano Fernández, presuntamente, el 17 de mayo del 2011 dio órdenes al chofer Eduardo Angulo Chavarría, cédula N° 70430299 para que la llevara de la Estación Experimental los Diamantes hasta su casa en Moravia.

Sin embargo, al realizar las pruebas pertinentes, la auditoría interna determina que aunque la boleta “*Autorización para el uso de vehículos oficiales*”, se elaboró para los días 17 y 18 de mayo de ese año, el funcionario autorizado para el uso del vehículo 10-7544 fue Mario Fallas González y no Eduardo Angulo Chavarría como se indicó, además, no se localizó el registro de salida del vehículo, para valorar: conductor, fecha, hora y kilometraje recorrido, situación que evidencia que lo denunciado para ese día no tendría asidero.

3.1.5- La denuncia refiere a que el día 19 de mayo, el señor Eduardo Angulo Chavarría, cédula N° 70430299 aparentemente, al ser las 5 horas recibe orden por parte de Coordinadora de la Estación Experimental Los Diamantes para ir a recogerla en su casa localizada en la Trinidad de Moravia y movilizarla hasta la Estación Experimental Los Diamantes, en Guápiles, llegando a laborar a las 9 am cuando su hora de ingreso a las 7 am.”

La auditoría interna determinó que la boleta “*Autorización para el uso de vehículos oficiales*”, en realidad se elaboró para el día 19 de mayo del 2011, en particular, cuya hora de salida fue autorizada a partir de las 9 horas; pero, no autorizaba al señor Eduardo Angulo Chavarría, como conductor del vehículo placa 7544, sino al funcionario señor Eduardo Pérez Rivera; por tanto el hecho denunciado para ese día no tendría asidero.

3.1.6- La denuncia señala que el 20 de mayo del 2011, el Sr. Eduardo Angulo Chavarría, cédula N° 70430299, encontrándose en la Estación Experimental, recibe orden de la Coordinadora Ing. Xinia Solano Fernández para ir a dejarla, en el vehículo placa N° 10-7544, hasta su casa de habitación en Residencial La Pradera en la Trinidad de Moravia.

La auditoría interna logró determinar, con base en la boleta “*Autorización para el uso de vehículos oficiales*”, que en realidad ese día el vehículo estaba a la orden del señor Angulo Chavarría, y con base en el registro de salida que el vehículo salió conducido por Eduardo Angulo Chavarría, pero, con base en ese

control se determinó que el vehículo salió a las 10 horas, por lo que a criterio de esta auditoría no es razonable evidenciar que a esa hora la señora Solano Fernández pidiera ser llevada hasta su domicilio como indica la denuncia, por lo que se considera que la denuncia tampoco tendría asidero.

IV RECOMENDACIÓN

Conforme los resultados del estudio, la auditoría interna, de acuerdo con la denuncia interpuesta por el ciudadano, no encontró mérito para solicitar al competente la apertura de un procedimiento administrativo, toda vez que lo denunciado no guarda consistencia con los hechos investigados. Por tanto, se procede al archivo de la denuncia, informando lo que corresponda al denunciante.

Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno
INTA